

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	32
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	33
ANEXOS	34
Información Financiera y Presupuestaría	35
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	35
Egresos por Grupos de Gasto	36



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Elzer Fidelino Palencia Mayen
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Del Golfo, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0091-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José Del Golfo, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentos de soporte
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 3 Cheques emitidos a nombre del personal
- 4 Deficiente registro en operaciones contables .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 4 Incumplimiento a Convenios Suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que respaldan los egresos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010, y presentados por la DAFIM, se determinaron las siguientes deficiencias: Planillas por pago de sueldos, órdenes de compra y formas de recepción de bienes y servicios; sin firmas del Alcalde y Tesorera, cuando corresponde, así como de los empleados que intervinieron. Las facturas no están respaldadas con solicitud o documento que justifique la compra, cotización en compras directas, o acuerdo municipales en casos especiales.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Causa

Falta de aplicación de los controles que deben seguirse para que los documentos cumplan con todos los requisitos establecidos en el MAFIM y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, que sustenten las erogaciones.

Efecto

Las deficiencias en los documentos de soporte ponen en riesgo la confiabilidad de los registros contables y financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la Administración



Financiera Integrada Municipal, para que se cercioren de que todos los documentos de egresos estén bien sustentados y todos los que requieren firma y autorización sean firmados por las autoridades respectivas y empleados que participan.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01-03-2011, La Corporación Municipal, manifiesta: En Los documentos de pago que se señalan con deficiencias de control interno, no fueron identificados mediante, número, monto y fecha; razón por la cual no se pudieron determinar si algunos documentos carecían de firmas de quienes elaboran y autorizan el gasto; y si existieran dichas deficiencias puede tratarse únicamente de algo casual y no frecuente; lo que si podemos afirmar; que las planillas y órdenes de compra, corresponden a sueldos o salarios, bienes y servicios, plenamente devengados y pagados, ya que por parte del Auditor Gubernamental no existe objeción de que los bienes o servicios no se hayan recibido o prestados a la municipalidad. Con respecto a la falta de cotización en compras directas, de conformidad con el Decreto Legislativo 57-92 reformado por el Decreto Legislativo 27-2009 que contiene la Ley de Compras y Contrataciones, artículo 11; no obliga a que se tengan que cotizar, sino que las compras directas se realicen bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de las entidades autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. En estos casos y tomando en cuenta los antecedentes, las compras se han efectuado con las empresas que llenan dichos requisitos. Por los motivos expuestos solicitamos respetuosamente, que se tenga por desvanecido el presente hallazgo, porque consideramos que no existe perjuicio en el patrimonio municipal.

Comentario de Auditoría

Los documentos no fueron identificados porque todos corresponden al ejercicio fiscal 2010, no obstante se ejemplifican algunos: Planillas de sueldos no firmadas ni autorizadas por el Alcalde y la tesorera; Nos. 792, 793, 794, 795, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 983, 984, 985, 986, 987, 1071, 1073 Formulario recepción de bienes No.684, 666, 683, 684, 682, 662 sin firma del proveedor. Formas recepción de bienes utilizadas inapropiadamente según el MAFIM, faltaba la firma de quien entrega el bien o materiales, Formas Nos.725, 721, 757, 739, 743, 745, 726, 731, 733, 735, 737, 741, 752. Los documentos que respaldan los egresos del año 2010, y que fueron presentados a la comisión de Auditoría estaban identificados con "postit", señalando el espacio donde debían firmar el alcalde y DAFIM, porque en ese momento aun no lo habían hecho. Por tal motivo se confirma el hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se determinó que la municipalidad carece de controles para el abastecimiento, recepción, existencia y utilización de combustibles; tales como: vales autorizados y prenumerados y/o cupones canjeables, tarjeta kardex. En el ejercicio fiscal 2010 se pagó por ese concepto Q.1,420,974.50.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por la cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, manifiesta: “ Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

Causa

La falta de un sistema de control interno adecuado y la falta de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible.

Efecto

No se cuenta con información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos propiedad de la Municipalidad, con qué finalidad y cargo de que personas están asignadas las unidades y/o pozos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, a efecto de implementar un sistema de control interno para la persona delegada en llevar el control del consumo de combustible, tales como vales prenumerados y autorizados, que describan el vehículo y destino del combustible.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01-03-2011, la Corporación Municipal, manifiesta: La compra de combustibles y lubricantes, la realiza la Municipalidad con la Empresa Gasolinera Sol Del Atlántico, utilizando vales membretados con logotipos de la Municipalidad a nombre de la empresa proveedora; en donde se describe el monto a despachar, el destino en donde se utiliza, la fecha de despacho, numeración correlativa de los vales; el cual está debidamente firmado y sellado por la Directora del AFIM, entregando a la empresa original y copia de los mismos, mensualmente dicha empresa presenta la factura de cobro respaldado con la cantidad de vales de combustibles suministrados, se lleva un archivo en donde se clasifica la copia de los vales y se compara con los originales entregados por parte de la empresa. Asimismo se llevan Tarjetas de Control de Bodega Municipal y Solicitud de Entrega de Bienes los cuales están debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Derivado del procedimiento indicado consideramos que si se lleva un control de la dotación de combustible que no permite la mala utilización de las cantidades despachadas por la empresa y pagadas por la Municipalidad. (Adjuntamos para respaldo fotocopia de los documentos de control interno que se mencionan) Sin embargo atenderemos su recomendación, para mejorar el procedimiento que actualmente se utiliza. Por los motivos expuestos solicitamos respetuosamente, que se tenga por desvanecido el presente hallazgo, porque consideramos que no existe menoscabo en el patrimonio municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no lo desvanecen, los vales Serie D Nos.3901 y 3907 fueron emitidos el 15 y 17 de febrero del año 2011, no tienen relación con la adquisición realizada durante el ejercicio auditado; la Tarjeta de Control de Bodega Municipal No.00697 aparte de carecer de firmas, no justifica el control del consumo de Q.1,420,974.50. de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 20, para el Alcalde y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2010, se emitieron de la Cuenta Única Municipal, Depósitos Monetarios No. 02-084-000754-4, cheques a nombre de empleados y no a la orden de los proveedores, citándose los casos siguientes: Cheques por gastos varios a nombre de Jorge Morales, empleado de mantenimiento y reparaciones: No.11660 por Q.5,200.00, No.11661 por Q.1,500.00, No.11662 por Q.2,600.00, No.11967 por Q.12,500.00, No.11968 por Q.3,900.00, este por compra de combustible, No. 11981 por Q.1,575.00 por compra de combustible. A nombre de Leónidas Mayen; empleado de mantenimiento y reparaciones: No.11966 por Q.3,640.00, No.11970 por Q.1,237.00 compra de motosierra y cemento, No.11975 por Q.2,251.63 por compra de baterías para ambulancia. A nombre de Julio César Oliva Morataya empleado de fontanería y otros: No.12888 por Q.12,500.00 por compra de fotoceldas, No.12906 por Q.2,742 por compra de tinacos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión II, Módulo de Tesorería, numeral 6.4.4 Programación y ejecución de pagos, establece: “Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria...”.

Causa

Incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Administración financiera Integrada Municipal, al emitir cheques a nombre de empleados municipales en vez del proveedor.

Efecto

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá ordenar a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, efectuar todos los pagos con cheques a nombre de los proveedores y prestadores de servicios. Evitar el mal procedimiento de emitir cheques a nombre de los empleados y funcionarios municipales, que no benefician a la transparencia y calidad del gasto municipal.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01-03-2011 la Corporación Municipal, manifiesta: Los gastos efectuados por la municipalidad en concepto de adquisición de bienes, suministros o servicios se realizan mediante el procedimiento de órdenes de compra y pago, emitiendo los cheques a nombre de las empresas proveedoras. En el presente caso, los pagos se efectuaron de esta forma, derivado a gastos emergentes que la municipalidad tuvo que realizar, como combustible para uso en plantas generadoras, y equipos menores utilizados en mantenimiento y reparaciones para atender casos urgentes y necesarios solicitados por vecinos del municipio, siendo necesario adquirir dichos bienes y suministros con empresas que no aceptan cheques, sino únicamente efectivo, no disponiendo en ese momento con fondos de caja chica. Entendemos las limitaciones que la municipalidad tiene para no utilizar esta modalidad de pago, sin embargo se hizo de esta forma únicamente para cubrir estas emergencias en beneficio de los vecinos, del municipio, no existiendo menoscabo en el patrimonio municipal. Por los motivos expuestos, solicitamos respetuosamente a la Auditor Gubernamental que al hacer el análisis de nuestra respuesta sean tomadas las consideraciones del caso. Así mismos le manifestamos que en atención a sus recomendaciones, se giraron las instrucciones respectivas, para ya no efectuar gastos bajo esta modalidad de pago.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente registro en operaciones contables .

Condición

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2010, no fueron efectuados oportunamente los registros contables correspondientes a: 1) Intereses de cuentas monetarias que ascienden a Q.7,908.05, según notas de crédito del Crédito Hipotecario Nacional, Nos.877, 943, 710, 2035, 1661, 3450, 3140, 1234, 934, 3474, 3149, 3403, 3072, Cuenta única y cuenta recaudadora. 2) Notas de débito



en concepto de Cuotas Asociación Nacional de Municipalidades correspondiente a los meses de marzo y abril, mayo y junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, que suman un total de Q.10,000.00.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, por la cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas”.

Causa

Falta de control del Concejo Municipal por medio de la Comisión de Finanzas y Auditor Interno para detectar esta situación.

Efecto

Este tipo de omisiones ocasiona toma de decisiones erróneas para el buen funcionamiento municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que las operaciones de documentos en el sistema sean efectuados con la prontitud del caso.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N (papel membretado) de fecha 01-03-2011, la Corporación Municipal, manifiesta: Las Notas de Crédito y de Débito emitidas por el Crédito Hipotecario Nacional y la Asociación Nacional de Municipalidades, son trasladadas a la Tesorería Municipal, meses después de su emisión, por lo que las operaciones contables son registradas en las fechas que se obtienen estos documentos. A partir de la fecha se giraron instrucciones para que personal de la Tesorería se apersona a dichas entidades para obtener estos documentos contables en el mes que corresponde y sean operados en la contabilidad oportunamente.

Comentario de Auditoría

El estado de cuenta bancario refleja todos los datos de las notas de crédito y débito, es procedimiento de control interno ejecutar oportunamente el gasto y contabilizar los ingresos una vez percibidos. Por lo tanto se confirma el hallazgo



señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al revisar los expedientes de obras financiadas por el Concejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que se omitieron los requisitos legales siguientes:

1) Construcción Pavimentación de Concreto de Iglesia Pontenzuelas hacia Joya de los Terneros, por Q.500,013.00 contrato No.01-2010: a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios en reglones de trabajo.

2) Iluminación Campo de la Choleña, Municipio de San José Del Golfo, Guatemala, por Q.850,000.00, contrato No.02-2010: a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios en reglones de trabajo.

3) Construcción Puente Vehicular Tipo Badén, Aldea el Javillal, por Q.600,000.00, contrato 03-2010: a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios en reglones de trabajo.

4) Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, por Q.500,000.00, contrato 04-2010: a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios en reglones de trabajo.

5) Introducción de energía Eléctrica Salón, Iglesia y Campo Joya de los Terneros,



por Q.700,000.00, contrato 05-2010: a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios en reglones de trabajo.

6) Construcción Muros, Joya de los Terneros; por Q.700,000.00, contrato No.06-2010, a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no establece precios unitarios de reglones de trabajo.

7) Construcción Sistema Alcantarillado y Pavimentos Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, por Q.2,136,000.00, contrato No.07-2010, a) No se integro el precio oficial en el acta de apertura de plicas. b) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. c) El evento no aplica para la modalidad de compra: Excepción y otros procedimientos, debió haberse efectuado por modalidad de compra: Licitación. d) Contrato no contiene precios unitarios reglones de trabajo.

8) Construcción de Pavimento de Concreto desde Calle Principal Aldea Pontezuela Hacia Cementerio, por Q.500,013.00, contrato No.08-2010, a) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. b) Contrato no contiene precios unitarios reglones de trabajo.

9) Construcción de Vivienda Mínima, por Q.2,366,071.43, contrato No.09-2010 por Q. 2,650,000.00. a) No se integro el precio oficial en el acta de apertura de plicas. b) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. c) El evento no aplica para la modalidad de compra: Excepción y otros procedimientos, debió haberse efectuado por modalidad de compra: Licitación. d) El contrato no contiene precios unitarios en reglones de trabajo.

10) Pavimentación de Carretera de San José Del Golfo a Carretera al Atlántico Fase II, por Q.4,500,000.00, contrato No.10-2010. a) No se integro el precio oficial en el acta de apertura de plicas. b) El Acta de adjudicación no contiene cuadros de los criterios de evaluación. c) El evento no aplica para la modalidad de compra: Excepción y otros procedimientos, debió haberse efectuado por modalidad de compra: Licitación. d) El contrato no contiene precios unitarios en reglones de trabajo.

El valor total de los contratos asciende a Q.12,175,023.21, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6.- Precios Unitarios y Totales, establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras,



deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda".

Artículo 29. Integración del Precio Oficial: "Tratándose de obras, después de la apertura de plizas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden".

El Decreto Numero 27-2009 Reformas al Decreto No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 4. Se reforma el artículo 23 del Decreto No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así. "Artículo 23 Publicaciones. Las convocatorias a Licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUTECOMPRAS, y una vez en el Diario Oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario..."

Causa

No se tiene un adecuado control que permita darle seguimiento al proceso legal que conlleva ejecutar proyectos municipales, debido a la inobservancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

La falta de mecanismos de verificación de documentos presentados por los contratistas, puede ocasionar que los proyectos se adjudiquen a empresas que no



tengan la experiencia y capacidad en trabajo requerido.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que verifiquen la documentación presentada por cada uno de los contratistas, y debe velarse porque cada uno cumpla a cabalidad con los requisitos de ley, absteniéndose de adjudicar proyectos si establecen irregularidades.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01/03/2011, la Corporación Municipal, manifiesta: Con respecto al inciso del 1 al 6 inciso a) y del 7 al 10 inciso b) Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; Se adjunta cuadro de criterios de evaluación.

En relación al inciso 1) me permito indicarle en lo que se refiere al ítem b) Contrato no establece precios unitarios en renglones de trabajo: En la interpretación del artículo 6 de la Ley de Contrataciones del estado que literalmente le copio indica que los precios unitarios y totales deben estar en las ofertas y contratos que se presenten, pero indica en el último párrafo: ...cuando corresponda.

Como pudo usted observar cada uno de los expedientes que tuvo en las ofertas y/o cotizaciones estaba el precio unitario de cada renglón de trabajo. En el contrato de mérito aparece la descripción del renglón y el monto total de la obra es de nuestro parecer e interpretación de la ley que no incumplimos la Ley puesto que aparecen los precios unitarios en la oferta que es parte integral del expediente.

Este artículo basa su existencia en el espíritu de comparar precios unitarios entre las ofertas como una herramienta para que la comisión de adjudicación dilucide y tome la decisión de adjudicar a la mejor oferta, en ese momento es cuando sirve la comparación de precios unitarios entre las ofertas. En la elaboración del contrato creemos que es un mero formulismo colocarlo porque igual está consignado en la oferta.

En base a lo expuesto solicito a usted desvanecer este hallazgo y los siguientes nueve de los incisos del 2) al 10) de las obras descritas en la página anterior; por cuanto el espíritu del artículo esta cumplido en la presentación de la oferta que es parte integral del expediente y por lo tanto vinculante.

ARTÍCULO 6.- Precios Unitarios y Totales. Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.

En el ítem c) de los incisos 9) y 10) que indica: El evento no aplica para la modalidad de compra: Excepción y otros procedimientos, debió hacerse efectuado por la modalidad de compra: Licitación.



Al respecto me permito manifestarle que es una opción que como administración tenemos en vista de las circunstancias del momento, no olvide que por esa época hubieron dos acontecimientos de desastre que dañaron la infraestructura de servicios; esto había sido la erupción del Volcán Pacaya y la tormenta Agatha. (Adjunto los documentos de declaratoria de la calamidad pública).

Estos eventos naturales dañaron considerablemente todos los servicios públicos del municipio de tal manera que fue necesario encauzar todos los recursos disponibles para poner en funcionamiento estos y además optar a agilizar las obras que con fondos del Consejo de Desarrollo teníamos.

No olvide que las Municipalidades tienen autonomía y esta no puede ser restringida por ninguna circunstancia; fue decisión de la Corporación Municipal, utilizar esta opción para agilizar la ejecución de las obras sin tergiversar o sobrepasarnos respecto del cumplimiento de ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los cuadros de los criterios de evaluación deben formar parte del acta y publicados en el Portal del Sistema Guatecompras. Se desvanece parcialmente el hallazgo en lo que respecta a los proyectos 9) y 10) inciso c: "El evento no aplica para la modalidad de compra: Excepción y otros procedimientos, debió haberse efectuado por modalidad de compra: Licitación". En lo que respecta a los otros incumplimientos señalados, el comentario de los responsables no es convincente para desvanecerlos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) por la cantidad de Q.417.035,95, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

De acuerdo a la evaluación de los expedientes de proyectos ejecutados por la municipalidad, con fondos provenientes de Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, se determinó que se publicó extemporáneamente en el sistema Guatecompras y la omisión de los aspectos siguientes:

1) Construcción Pavimentación de Concreto de Iglesia Pontenzuelas hacia Joya de los Terneros, por Q.500,013.00, contrato No.01-2010: a) El Acta de apertura de



ofertas y de adjudicación. b) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". d) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

2) Iluminación Campo de la Choleña, Municipio de San José Del Golfo, Guatemala, por Q.850,000.00, contrato No.02-2010: a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación.

3) Construcción Puente Vehicular Tipo Badén, Aldea el Javillal, por Q.600,000.00, contrato 03-2010: a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación.

4) Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, por Q.500,000.00, contrato 04-2010: a) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. b) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No.04-2010. c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

5) Introducción de energía Eléctrica Salón, Iglesia y Campo Joya de los Terneros, por Q.700,000.00, contrato 05-2010: a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

6) Construcción Muros, Joya de los Terneros; por Q.700,000.00, contrato No.06-2010, a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

7) Construcción Sistema Alcantarillado y Pavimentos Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, por Q.2,136,000, contrato No.07-2010, a) El Acta de apertura de ofertas



y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, d) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

8) Construcción de Pavimento de Concreto desde Calle Principal Aldea Pontezuela Hacia Cementerio, por Q.500,013.00, contrato No.08-2010, a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

9) Construcción de Vivienda Mínima, por Q.2,366,071.43, contrato No. Q.2,650,000.00. a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de "recepción de ofertas". c) Falta de Publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de aprobación de la adjudicación.

10) Pavimentación de Carretera de San José Del Golfo a Carretera al Atlántico Fase II, por Q.4,500,000.00, contrato No. 10-2010. a) El Acta de apertura de ofertas y de adjudicación, b) Falta de publicación de la aprobación del contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación.

El valor total de los contratos asciende a Q.12,175,023.21, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 24.- Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas, establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea".

Artículo 75 Fines del Registro de Contratos: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá



remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *Artículo 10, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 644-2005, artículo 4, Recepción y apertura de plicas, establece: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Artículo 12 Bis. Aprobación de adjudicación, adicionado por el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No.644-2005. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:....i) Contrato: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro...".

Causa

Inobservancia de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento respecto a los requisitos y etapas para la adjudicación de proyectos.



Efecto

Provoca que la municipalidad incurra en incumplimientos, al omitir y publicar extemporaneamente en portal del Sistema Guatecompras los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referente a los eventos de cotización y Licitación.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que cumplan con todos los requisitos que exige la ley de Contrataciones del Estado en la adjudicación de proyectos, el Director Municipal de Planificación deberá elevar a Guatecompras todos los eventos, en el plazo establecido según la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio (papel membretado) S/N de fecha 01/03/2011 la Corporación Municipal, manifiesta:

1) Construcción Pavimentación de Concreto de Iglesia Pontezuelas hacia Joya de los Terneros por Q 500,013 contrato No. 01-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Aprobación del Contrato. d) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. e) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 01-2010. f) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

c) Entendemos que este inciso se repite y está consignado en el inciso b).

d) Adjunto copia del Acta No. 01-2010 en donde se lee: En San José del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las diez quince horas (10:15 hrs) del día Veinte de mayo del dos mil diez (20-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1149261 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría



General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

2) Iluminación Campo de la Choleña, Municipio de San José del Golfo, Guatemala por Q 850,000 contrato No. 02-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 02-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia del Acta No. 02-2010 en donde se lee: En San José del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las catorce treinta horas (14:30 hrs) del día Veinte de mayo del dos mil diez (20-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1149318 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

d) Entendemos que este inciso se repite y esta consignado en el c).

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

3) Construcción Puente Vehicular Tipo Badén, Aldea El Javillal, por Q 600,000 contrato No. 03-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 03-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia del Acta No. 03-2010 en donde se lee: En San Jose del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las once horas (11:00 hrs) del día Veintiuno de mayo del dos mil diez (21-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1149377 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

d) Entendemos que este inciso se repite y está consignado en el c).

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas. 4) Construcción y Equipamiento Pozo Artesanal y Tanque Aldea Concepción Grande, por Q 500,000 contrato No. 04-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. b) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 04-2010. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 04-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

b) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 04-2010

c) Entendemos que este inciso se repite y está consignado en el a)

d) Entendemos que este inciso se repite y está consignado en el b)

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el



Registro de la Contraloría General de Cuentas.

5) Introducción de energía Eléctrica Salón, Iglesia y Campo Joya de los Terneros, por Q 700,000 contrato No. 05-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y adjudicación. b) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 04-2010. d) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra. b) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas. c) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 04-2010. d) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

6) Construcción Muros, Joya de los Terneros por Q 700,000 contrato No. 06-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 06-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra. b) Adjunto copia del Acta No. 06-2010 en donde se lee: En San José del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las catorce quince horas (14:15 hrs) del día Veinticuatro de mayo del dos mil diez (24-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1150170 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.



- c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.
- d) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 06-2010.
- e) Se entregó la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el registro de la Contraloría General de Cuentas.

7) Construcción Sistema Alcantarillado y Pavimentos Fase II, Colonia Santa Luisa, Cabecera, por Q 2,136,000 contrato No. 07-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 07-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia del Acta No. 09-2010 en donde se lee: En San Jose del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las nueve treinta horas (09:30 hrs) del día Veinticinco de mayo del dos mil diez (25-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1150200 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

- c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.
- d) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 07-2010.
- e) Se entregó la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

8) Construcción de Pavimento de Concreto desde Calle Principal Aldea Pontezuela Hacia Cementerio, por Q 500,013 contrato No. 08-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de



publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 08-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia del Acta No. 10-2010 en donde se lee: En San José del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las catorce treinta horas (14:30 hrs) del día Veinticinco de mayo del dos mil diez (25-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1150235 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

d) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 08-2010.

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

9) Construcción de Vivienda Mínima, por Q 2,366,071.43 contrato No. 09-2010 por Q 2,650,000.00 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de “recepción de ofertas”. c) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. d) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 08-2010. e) Presentación de la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted; en donde indica el No. de contrato aparece una cantidad de dinero lo cual obviamos;

En el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia del Acta No. 13-2010 en donde se lee: En San José del Golfo, Departamento de Guatemala siendo las nueve treinta horas (09:30 hrs) del día



Veintiséis de mayo del dos mil diez (26-05-2010)... y también aparece el texto: “para celebrar recepción y apertura de plicas, dentro del proceso publicado en el sistema de GUATECOMPRAS con NOG 1150308 con fecha viernes siete de mayo del dos mil diez (07-05-2010) y con fecha límite para recibir ofertas el día de hoy, en el horario establecido, en esta sede”.

Ignoramos de donde concluyo que la obra se había adjudicado en fecha anterior a la dispuesta por el sistema GUATECOMPRAS, el acta indica claramente que se recibió en la fecha y hora indicada.

c) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

d) Adjunto copia de la aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 09-2010.

e) Se entrego la copia correspondiente del Contrato de obra a la Contraloría General de Cuentas en mención, como consta en la copia del oficio que adjunto, en donde aparece el sello respectivo que hace constar que fue recibido en el Registro de la Contraloría General de Cuentas.

10) Pavimentación de Carretera de San José del Golfo a Carretera al Atlántico Fase II, por Q.4,500,000.00 contrato No. 10-2010 según el oficio indica que se omitieron: a) Acta de apertura de ofertas y de adjudicación. b) Falta de publicación de la aprobación del Contrato y oficio de remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. c) Falta de publicación de Aprobación de la adjudicación y del Contrato No. 10-2010.

Comentario:

Le informo que por omisión no se encontraban los documentos que amparan lo sancionado por usted;

En el inciso a) Adjunto copia de la adjudicación de la obra.

b) Adjunto copia de la aprobación del Contrato y la constancia de haber ingresado el Contrato al Registro de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en la condición del hallazgo se aclara que los incumplimientos se refieren a omisión y publicaciones en el Sistema Gutecompras que se realizaron extemporáneamente, se concluyó de que las ofertas fueron recibidas antes de la fecha de apertura de plicas al comparar los oficios de presentación de ofertas de parte de los contratistas contra la fecha del Acta suscrita por la Junta de Cotización y Licitación. Las Actas de apertura de plicas publicadas en Gutecompras no contienen los cuadros de los criterios de evaluación.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numeroa 57-92, del Congreso de la



República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) por la cantidad de Q. 243,500.46, para cada uno.

Hallazgo No.3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que los gastos que se describen a continuación no fueron clasificados en los renglones presupuestarios correctos, siendo los casos siguientes:

Concepto	expediente	Monto	Reglón correcto
a) 01.000.000.002.000.196 21-0101-0001 Servicios de atención y protocolo			
Playera para uso de personal	1292	Q 7,400.00	233
Compra de discos	1264	Q 7,900.00	291
Compra de pintura	1638	Q 3,950.00	267
Playeras para uso de personal	1600	Q 9,250.00	233
Confección de cortinas	1266	Q 6,216.00	232
Compa de teléfono celular	1177	Q 2,426.00	326
b) 11.000.002.001.000.262 22-0101-0001 Combustibles y lubricantes			
Batería para carro municipal	1418	Q 850.00	299
c) 11.000.002.001.000.262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes			
Pelotas de futbol	1181	Q 470.00	294

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasifica los renglones por objeto de gastos de acuerdo a su naturaleza, los cuales tienen que ser aplicados en la ejecución presupuestaria de egresos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Metodología Presupuestaria Uniforme, 4.3.2.1. Clasificación por Objeto del Gasto, establece: "La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria..."

Causa

Inobservancia al Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público



de Guatemala, para el registro de las partidas presupuestarias.

Efecto

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria. Y la presentación inadecuada de la ejecución presupuestaria de egresos, debido a que se afectan renglones que no corresponden.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al encargado de presupuesto para que registre cada gasto de acuerdo a los renglones establecidos en Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala. Si no existiera disponibilidad seguir los procedimientos para solicitar una ampliación o transferencia para el reglón respectivo.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01/03/2011, la Corporación Municipal, manifiesta: En el caso de la compra de Combustibles y Lubricantes por valor de Q.470.00; fue aplicado correctamente el renglón presupuestario 262 ya que la compra efectuada corresponde a aceites y lubricantes, de conformidad con la factura No.2675 de la Empresa Aceitera y Repuestos San José; y fue únicamente en la Orden de Compra donde se describió equivocadamente la compra de pelotas de fútbol, para efectos de su comprobación adjunto fotocopia de los documentos antes mencionados.

Comentario de Auditoría

Se desvanece parcialmente el hallazgo en lo que respecta a la partida 11.000.002.001.000.262 21-0101-0001 Combustibles y lubricantes, por Q.470.00 compra de pelotas de futbol. Referente a la mala aplicación de demás los renglones se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 9, para la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a Convenios Suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad.

Condición

Se determinó que la municipalidad traslado fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, al Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo, por un valor de Q.6,617,700.00, durante el ejercicio fiscal 2010, para realizar pagos de proyectos ejecutados por la municipalidad sin tener autorización para trasladar los recursos al fideicomiso, de conformidad con lo pactado en los convenios suscritos.

Criterio

De conformidad con los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de San José del Golfo, identificados con los números: 66-2010, 67-2010, 68-2010, 69-2010, 70-2010, 71-2010, 72-2010, 73-2010, 79-2010, 138-2010, en la Clausula: PRIMERA: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO, literal b) DEL OBJETO, establece:"....la Municipalidad de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las obras por contrato.

SEPTIMA: DE LA ASIGNACION DE FONDOS POR PARTE DE EL CONSEJO: El Consejo, trasladará a LA UNIDAD EJECUTORA los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de las obras de conformidad con lo dispuesto en la clausula cuarta del convenio, mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre de los proyectos. Sin embargo para que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala proceda al traslado de los fondos, LA UNIDAD EJECUTORA se obliga a: aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier Banco del Sistema, y en la cláusula DECIMA de los convenios indicados, literal 7: Utilizar los recursos de la cuenta única y exclusivamente para la ejecución de la obra, quedándose expresamente prohibido usarlos para otro fin".

Causa

Inobservancia por parte de la Municipalidad al no cumplir con las clausulas suscritas en los convenios No. 66-2010, 67-2010, 68-2010, 69-2010, 70-2010, 71-2010, 72-2010, 73-2010, 79-2010, 138-2010.

Efecto

Los recursos trasladados al fideicomiso se manejan en el ambito mercantil lo que limita la aplicación de algunas normas legales que sí aplicarían si la Municipalidad



hubiera efectuado los pagos. Y se pierde el control sobre los proyectos al trasladar la administración financiera de los fondos al Fideicomiso, afectando la confiabilidad de las operaciones.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá velar por el cumplimiento de los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, y seguir los procedimientos legales respectivos por cualquier modificación que decidan realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 01-03-2011, la Corporación Municipal, establece: La cláusula PRIMERA: Del Fundamento Legal y objeto. Literal b) de los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo Departamental de Guatemala y la Municipalidad de San José Del Golfo; identificados con los números 66-2010, 67-2010, 68-2010, 69-2010, 70-2010, 71-2010, 72-2010, 73-2010, 79-2010, 138-2010; para la ejecución de proyectos de infraestructura, establece que la Municipalidad de San José del Golfo, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las obras por contrato; en relación a este aspecto y para efectos de aclaración le manifestamos lo siguiente:

a) Los fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo fueron trasladados para su manejo y administración al Fideicomiso denominado FIDESANJOSEDELGOLFO, con intermediación del Banco de Desarrollo Rural, y la administración de la ejecución de las obras por contrato las está realizando la Municipalidad.

La Municipalidad directamente supervisa a través de sus supervisores delegados, llevando el proceso de avance físico mediante bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, asimismo los procesos de calificación, adjudicación, autorización de la Licitación Pública fueron efectuados por la administración municipal con empleados municipales bajo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Otra de las razones por las cuales dichos fondos fueron trasladados al Fideicomiso denominado FIDESANJOSEDELGOLFO, se derivó a que las obras fueron ejecutadas en el tiempo en que ocurrieron dos acontecimientos de desastre que dañaron la infraestructura de servicios; esto había sido la erupción del Volcán Pacaya y la Tormenta Agatha, y la única variación en el proceso de la negociación fue lo relacionado al plazo en la adjudicación de la obra, y todos los demás procesos legales del evento de Licitación fueron apegados al procedimiento establecido en la Ley de Compras y Contrataciones.

c) Ruego a usted tomar en consideración que se está violentando la autonomía municipal al haberse realizado este hallazgo por cuanto el Código Municipal en su artículo tres indica claramente que la autonomía del municipio no puede



contrariarse, disminuir o tergiversarse, literalmente dice así:

Artículo 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

El convenio suscrito efectivamente dice que la unidad ejecutora es la Municipalidad, como observo en el expediente el espíritu del convenio se está cumpliendo puesto que todo el proceso administrativo lo lleva la Municipalidad; el traslado de los fondos para el pago de obra fue decisión colegiada del Consejo Municipal el cual está dentro de sus atribuciones.

Es importante recalcar que el convenio no puede restringir esta Autonomía puesto que en la jerarquía legal vigente en el país una Ley de orden general como lo es el Código Municipal es mayor que un Convenio como el suscrito con el Consejo de Desarrollo.

Recalcando en los derechos del municipio he de indicarle lo que el Código Municipal indica sobre la libertad de administración de sus bienes y valores, este literalmente dice: ARTÍCULO 107. Libre administración. La municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Es de nuestro parecer que esta sanción no es competencia de una auditoría de este tipo por cuanto en ella existen claras señales que están violando la autonomía municipal y las interpretaciones realizadas salen del campo técnico y se involucran en el jurídico, razón por la cual solicito a usted lo tome en cuenta y realice la consulta jurídica al departamento donde corresponda en la Contraloría General de Cuentas y en cuanto obtenga la respuesta desvanecer el hallazgo. Asimismo se hace de su conocimiento que el Fideicomiso ya fue auditado por parte de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas y los auditores que la practicaron no señalaron en ningún momento incumplimiento en el traslado de fondos por parte de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

El hallazgo no cuestiona la autonomía del Concejo Municipal, sino señala el incumplimiento de los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo, financiando proyectos ejecutados por la Municipalidad de San José del



Golfo, fondos que fueron trasladados al Fideicomiso Municipalidad de San José del Golfo de Guatemala, sin estar autorizados para hacerlo. En virtud de que el comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Concejo Municipal (Alcalde, 2 Síndicos y 4 Concejales) y la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FERMIN CATALAN CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ARNULFO AVILA VELIZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	HECTOR SILFREDO REYES ORTIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	ALVARO MORALES MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JUAN CARLOS REYES SANTOS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	MOISES VELIZ CATALAN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	MIRNA VICTORIA HERRERA CARRERA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	ASTRID AZUCENA MAYEN RUANO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX

Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,810,234.00	390,000.00	2,200,234.00	2,337,801.22	(137,567.22)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,435,500.00	516,862.85	1,952,362.85	1,212,215.95	740,146.90
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	33,830.00	-	33,830.00	234,510.00	(200,680.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	396,030.76	200,000.00	596,030.76	779,713.00	(183,682.24)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	68,000.00	-	68,000.00	25,774.47	42,225.53
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,789,873.07	786,465.51	5,576,338.58	5,044,664.57	531,674.01
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24,818,400.63	13,725,155.91	38,543,556.54	29,369,264.27	9,174,292.27
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	16,289.54	16,289.54	-	16,289.54
23.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	-
TOTAL:		33,351,868.46	25,634,773.81	58,986,642.27	49,003,943.48	9,982,698.79



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	6,499,205.74	2,013,478.35	8,512,684.09	8,031,052.45	94.34
SERVICIOS NO PERSONALES	9,665,155.12	(640,378.31)	9,024,776.81	7,549,652.35	83.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,943,656.58	(1,134,918.54)	3,808,738.04	2,735,499.95	71.82
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,156,776.72	4,264,301.34	5,421,078.06	483,546.17	8.92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346,000.00	(210,628.73)	135,371.27	38,975.00	28.79
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,741,074.30	20,515,233.08	31,256,307.38	27,845,893.24	89.09
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	827,686.62	827,686.62	782,547.76	94.55
TOTAL	33,351,868.46	25,634,773.81	58,986,642.27	47,467,166.92	80.47

